

En el paraxe nombrado Vermuda, junto a la quebrada de este nombre, jurisdicción de Villa Vieja, en treinta días de el mes de mayo de mil setecientos noventa y seis años, yo, don José Miguel Porras, tenente de gobernador de dicha villa, cumpliendo con lo mandado por mí, salí de mi caza y aviendo llegado a la que fue de la morada de Ramona Zalazar, syendo presente Miguel Gonsáles, viudo de la dicha, le recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz em forma de derecho, vajo de el cual le mandé ponga

de manifiesto todos los bienes que quedaron por de[fun]ción de su consorte sin encubrir ni disimular algunos, y ofreciendo cumplirlo azí, estando asistid[as] las partes de esta cauza se prosedió al imbenta[rio] que tengo prebenido, en cullo acto los abaluadores [nom]brados hisieron su oficio en los vienes que se ban [ma]nifestando en la forma que sigue:

Primeramente se puzo por imbentario y se apreciaron por dichos abaluadores una caza que es la dicha de la morada, la cual es de quinze baras de largo y nueve de ancho, de maderas labradas y pared baxareque, cubierta de teja, con un tabique, puertas y bentanas, que le corresponden en ochenta pesos de plata, que es la moneda a que sigue este abalúo.

Ítem un escaño de sinco varas de largo en sinco pesos; dos sillas de sentar, una en dos pesos y la otra en cuatro reales; una mesa de como dos varas en dose reales; otra pequeña en seis reales; un taburete, todo madera, en seis reales; y dos tablas que sirben de estrado en dose reales.

Ítem un telar diminuto de su peine y riñotes en siete pesos, un tinaxero con sus tablas de aparador en dose reales.

Ítem se puzo por imbentario y se apreció una cosina de sinco baras de largo, sobre orcones de madera labrada, cubierta de tejas, en quinze

pesos; una galera de cuatro varas de largo y maderas redondas, cubierta de teja, en cuatro pesos.

Ítem otra caza de maderas labradas, cuvierta de teja, sobre orcones, de onze baras, con sus cuartos,

el uno de madera redonda, en treinta y ocho pesos.

Ítem un trapiche algo maltratado y sus anegsos no completos, todo en quinze pesos.

Ítem una caza *que* cubre dicho trapiche, la cual es de maderas labradas, de onse *baras* de largo y ocho de ancho, sobre orcones, cubierta de teja, en cincuenta pesos.

Ítem una carreta en dos pesos y tres cueros a trez *reales* cada uno, con más una solera en bruto y seis tiseras labradas, todas estas piasas en diez *reales*, *que* valen cuatro pesos, tres *reales*.

Ítem se puzo *por imventario* y se apreció un tablón en bruto en tres *reales*, una olla de fierro parada en seis *reales*, una piedra de moler en tres *reales*, un machete biejo en cuatro *reales*, un banco en cinco *reales*, y un sillón de venao muy usado en cuatro pesos, *que* todo *vale* seis pesos, cinco *reales*.

Ítem se puzo *por imventario* y se apreció el ajuar de montar de el manifestante, *que* se compone de albarda, estrivera y freno, en nueve pesos, con más otro freno en ocho *reales*.

Ítem se puzo *por imventario* y se apreció un cerco en tierra propia con beinte y nuebe

surcos de caña dulce dentro, todo en cincuenta y cinco pesos.

Ítem un potrero en tierra así mismo en tres cientos y cincuenta, cuarenta, pesos, inclusive la tierra en que están las casas y otro pedaso *que* se alla suelta.

Ítem se puzo *por imventario* y se apreciaron seis lleguas paridas de mulitas en ocho pesos cada una, treinta lleguas de fierra arriba a tres pesos cada una y siete mulitas de año en ocho pesos cada una, *que* todo valen ciento noventa y cuatro pesos.

Ítem ocho mulas de dos años a catorse pesos cada una.

Ítem una bestia mular bieja en dose pesos.

Ítem se puzo *por imventario* y se apreció un asno echor en sien pesos.

Ítem tres lluntas de buelles a diez pesos cada una, *que* balen treinta pesos.

Ítem se puzo *por imventario* y se apreciaron ciento

treinta y una cabezas de *ganado bacuno*

de fierra arriba, a cuatro pesos cada una.

Ítem un corral de madera de naser en cuatro pesos y el fierro del margen en tres pesos.

Ítem un lienso de serca de madera de naser en beinte *reales*.

Ítem un cabayo bayo en ocho pesos, otro colorao en lo mismo, otro saíno en sinco, otro rucio biejo y de mala medra en trez pesos, y otro doradillo en sinco pesos, cuatro *reales*, que todos balen beinte y nueve pesos, cuatro *reales*.

Con lo *que* se concluyó este imbentario y abalúo, *que* según parese ascender los vienes en él constantes la cantidad de un mil seis sientos cuarenta y nueve pesos, cuatro *reales*, salbo yerro, expresando los abaluadores haber echo su *oficio* según lo tienen ofrecido, y el manifestante haver cumplido con lo *que* se le tiene mandado, *que* no tiene *noticia* alla otros vienes recayentes en los de

su *defunta* muger y *que* si la tubiere, dará pu[n]tual abiso *para que* se acumulen como corre[sponde].

En culla virtud mando *que* todos los imbentariados en este día queden *por* bía de depósito [en] el mismo manifestante *ínterin* se parten [y] dividen, de cullo resibo pasará a otorgar *que* deve en mi rexistro corriente, de donde sacará una copia *que* para su constancia, [...] agregará a estos autos. Y lo firmo con d[ichos] abaluadores, *partes que* supieron y testigos en *falta* [de] *escribano*, lo *que* certifico:

José Miguel Porras. Juan Zandobal.

Ramón Esquibel.

Rafael Morales.

Caciano Emigdio Porras. Gerónimo Flores.